

***BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN  
SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS EN GENERAL***  
*(Decimosegunda Disposición Complementaria Final  
del Reglamento)*

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



***SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA***  
***ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE***

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm    Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm    Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en mayo 2019  
Modificadas en junio, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre 2022

# **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

## **BASES INTEGRADAS**

### **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2023-GR. LAMB/GRTC**

[PRIMERA CONVOCATORIA]

### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VÍAL DEPARTAMENTAL, RUTA: LA-101: TRAMO: CHOCHOPE – LA RAMADA – DV.SALAS- KERGUER. <sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> De conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, estas bases se utilizan para la contratación de servicios a los que hace referencia el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial o que excedan el valor referencial.

### **1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### **Importante**

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

### **1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

### 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor referencial del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel*

*cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo

que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES LAMBAYEQUE  
RUC N° : 20394805140  
Domicilio legal : KM.9 CARRETERA CHICLAYO – PIMENTEL, CHICLAYO – LAMBAYEQUE.  
Teléfono: : 074-208301  
Correo electrónico: : Abast.grtc2018@gmail.com

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VÍAL DEPARTAMENTAL, RUTA: LA-101: TRAMO: CHOCHOPE – LA RAMADA – DV.SALAS-KERGUER. .

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a S/.180,640.80 (Ciento ochenta mil seiscientos cuarenta con 80/100 soles) , incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la prestación. El valor referencial ha sido calculado al mes de Junio del 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Máximo
S/.180,640.80 (Ciento ochenta mil seiscientos cuarenta con 80/100 soles)	S/. 144,512.64 (Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos doce con 64/100 soles)	S/.180,640.80 (Ciento ochenta mil seiscientos cuarenta con 80/100 soles)

#### Importante

*El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> Los límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal.

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDO N° 000856-2023-GR.LAMB/GRTC [4456422 - 46] el 13 de Julio el 2023.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/.5.00 (Cinco con 00/100 soles) en la ventanilla de recaudación de la Unidad de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lambayeque, sito en el Km 9 carretera Pimentel – Chiclayo- Lambayeque, en horario de 8:00 – 14:30 horas, recabar las bases en la Oficina de Abastecimiento.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S ° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones.
- TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Código Civil.
- Directiva y Opiniones del OSCE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>7</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

- g) El precio de la oferta en SOLES Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

#### **Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### **2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>9</sup>.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

#### **Importante para la Entidad**

#### **Advertencia**

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>9</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

### 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

*"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

*En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:*

N ° de Cuenta : 00231031235  
Banco : Banco de la Nación

”

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>10</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>11</sup>. (**Anexo N° 12**)
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>12</sup>.
- j) Estructura de costos.

<sup>10</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>11</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>12</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>13</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Unidad de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lambayeque, sito en el Km 9 carretera Pimentel – Chiclayo- Lambayeque, en horario de 8:00 – 14:30 horas o mediante Mesa de Partes Virtual.

Enlace de mesa de partes virtual:

<sup>13</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

[https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes\\_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==](https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==)

## 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Coordinador de Supervisión y Liquidación emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en en Unidad de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lambayeque, sito en el Km 9 carretera Pimentel – Chiclayo- Lambayeque, en horario de 8:00 – 14:30 horas o mediante Mesa de Partes Virtual.

Enlace de mesa de partes virtual:

[https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes\\_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==](https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==)

## 2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas de reajuste polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**3.1. TERMINOS DE REFERENCIA**

24.-

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

**TERMINOS DE REFERENCIA**

**1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

Dirección Ejecutiva de Caminos – Coordinación de Obras – Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – GRTC Lambayeque.

**2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFIRMADA DE LA CARRETERA RUTA LA-101, TRAMO: CHOCHOPE - LA RAMADA – DV. SALAS – KERGUER, LONG. 25.090 KM.

**3. NORMAS APLICABLES**

El servicio de mantenimiento Periódico y Rutinario deberá tener en cuenta obligatoriamente la versión vigente de la siguiente normativa:

1. TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.
2. Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la reanudación de las actividades: "Mantenimientos, Mejoramiento y Conservación Rutinarios y Periódicos de Vías Nacionales, Departamentales y Locales".
3. Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA aprueba documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
4. Resolución Directoral N° 007-2019-MTC/21, que gestiona la directiva de lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF.
5. Resolución Directoral N° 017-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras – Conservación vial.
6. Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/14, que aprueba la versión a marzo 2014 del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial.
7. Resolución Directoral N° 010-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de vías de suelos, geología, geotecnia y pavimentos – Sección Suelos y Pavimentos.
8. Resolución Directoral N° 005-2016-MTC/14, que incorpora en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/14, el documento denominado "Parte IV del Manual de Carreteras de Mantenimiento de Conservación Vial".
9. Convenio N°212-2022-MTC/21, convenio de Gestión para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales entre Provias descentralizado y el Gobierno Regional de Lambayeque.
10. El servicio tendrá en cuenta las actualizaciones o modificaciones que se hagan a



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
GRAL. PNP (r) Wilman Guillermo Carrasco Becerra  
GERENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

la normatividad indicada.

**4. OBJETO DE LA CONTRATACION**

Contratar el Servicio de: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFIRMADADA DE LA RUTA LA-101, TRAMO: CHOCHOPE – LA RAMADA – DV. SALAS – KERGUER, LONG. 25.090 KM.

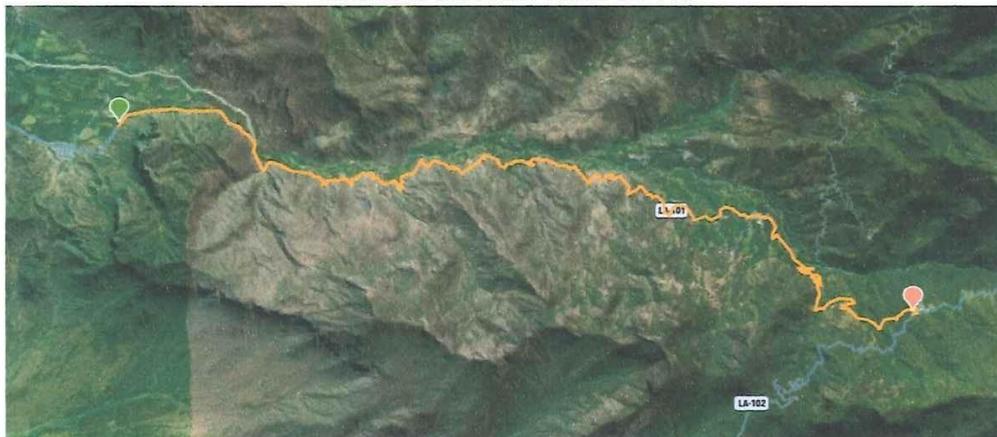
**5. UBICACIÓN:**

El estudio corresponde al Tramo: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CARRETERA RUTA LA-101, TRAMO: CHOCHOPE - LA RAMADA – DV. SALAS – KERGUER, LONG. 25.090 KM., que tiene la siguiente ubicación:

Región : Lambayeque  
Provincia : Lambayeque.  
Distritos : Chochope y Salas.

El área a intervenir se ubica en la progresiva Km 0+000 Emp. LA- 1 NJ (Chochope) al Km 25+090 (Dv. Kerguer) de la carretera que une el Distrito de Chochope y Salas.

**Grafico N°01: Plano Clave LA-117**



Fuente: Google Earth



Coordenadas Inicio – Fin de la vía

PUNTO	KILOMETRAJE	COORDENADAS UTM		
		ESTE	NORTE	COTA
INICIO DE RUTA	0+000	650533.841 m	9319680.70 m	230 m.s.n.m.
FIN DE RUTA	25+090	664637.307 m	9315787.01 m	1364m.s.n.m.

Fuente: Elaboración propia

**6. ACCESIBILIDAD**

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
*[Signature]*  
GRAL. PNP (r) Wilman Guillermo Carrasco Becerra  
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

Se accede desde la ciudad de Chiclayo por la Vía Nacional PE-1NJ hasta el cruce de Chochope, luego se va por la Vía departamental LA-101, hasta el Centro Poblado de Kerguer (Dv. Kerguer). La vía continúa hasta llegar al Emp. LA-103 (Uyurpampa), luego conecta con el distrito de Incahuasi.

### 7. JUSTIFICACIÓN

Conociendo la importancia de contar con una vía de comunicación en óptimas condiciones, que genere comodidad a la población beneficiaria, surge la necesidad del presente proyecto de mantenimiento rutinario, el cual tiene como finalidad reparar la capa de rodadura de la calzada existente, mejorar la señalización y conservar la vida útil de la vía. Como se sabe, esta vía une las ciudades de Chochope con el C.P. de Kerguer, zonas comerciales de productos agrícolas, por lo cual es de vital importancia el correcto estado de la vía.

### 8. FINALIDAD PÚBLICA

El Mantenimiento de las Carreteras de la Red Vial Departamental o Regional, tiene carácter de **FINALIDAD PÚBLICA** prioritaria, puesto que dicho mantenimiento permitirá que el transporte de pasajeros, mercancías y todo tipo de suministros, se efectúe en menores tiempos, con mayor seguridad, comodidad y economía, así como también un mejor desempeño y conservación de los vehículos de transporte público y particular.

Por lo que la GRTC – Lambayeque, con la finalidad de mantener en condiciones de transitabilidad y seguridad de circulación adecuadas en los diferentes tramos bajo su jurisdicción; ha programado la Contratación del Mantenimiento rutinario de la red vial departamental Afirmada de la Ruta LA-101, Tramo: Chope – La Ramada – Dv. Salas (Kerguer), la misma que requiere un mantenimiento continuo a fin de que mantenga un confort y la seguridad para el usuario de la vía.

Con la siguiente cadena presupuestal:



Programa: 0138 Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad del Sistema de Transportes  
Producto: 3000132 Camino Departamental con Mantenimiento Vial  
Actividad: 5001449 Mantenimiento Rutinario De La Red Vial Departamental No Pavimentada.  
Finalidad: 00002 – 0070089 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CARRETERA RUTA LA-103, TRAMO: CHOCHOPE - LA RAMADA – DV. SALAS – KERGUER, LONG. 25.090 KM.

### 9. ANTECEDENTES

- ✓ Dentro de la tendencia a la descentralización actual de las actividades del gobierno central a los gobiernos regionales, se han iniciado la descentralización del mantenimiento en caminos departamentales, de tal

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GRAL. PNP (R) Wilman Guillermo Carrasco Becerra  
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

forma que hoy en día los gobiernos regionales desarrollan estas actividades.

- ✓ Mediante decreto supremo N°034-2008-MTC de fecha 25-10-2008, se APRUEBA EL REGLAMENTO NACIONAL DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA VIAL”, en su titulo I, Artículo 4° “De las autoridades competentes “ ; Ítem 4.2, Inciso (b) establece que los gobiernos regionales están a cargo de la gestión de la Infraestructura de la red vial departamental o regional.
- ✓ Mediante resolución Ministerial N°257-2020-MTC/01 de fecha 07/05/2020, se RESUELVE APROBAR los protocolos Sanitarios que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en el decreto Supremo N°080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto.

Anexo I: “Protocolo sanitario sectorial para la ejecución de los trabajos de conservación vial en prevención del COVID 19.

Anexo II: “Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en los contratos de ejecución de obra y servicio de red Vial.

- ✓ Mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprobó la reanudación de las actividades: "Mantenimientos, Mejoramiento y Conservación Rutinarios y Periódicos de Vías Nacionales, Departamentales y Locales" y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del Artículo 1 del mencionado decreto supremo, las referidas actividades se encuentran autorizadas para su reanudación de forma automática, una vez que las personas jurídicas que realizan dichas labores registren su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.



De este modo, en base a lo expuesto en la Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01, del 07.05.2020, en la cual se aprueba los Protocolos Sanitarios Sectoriales que como anexos forman parte integrante a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto, en el cual para este tipo de servicio se ha implementado en Anexo 1, denominado "Protocolo Sanitario Sectorial para la ejecución de los trabajos de conservación vial en prevención del COVID-19", a fin de cumplir con los estándares dispuesto en el presente año.

- ✓ Con fecha 30 de noviembre del 2022 ; mediante Ley N° 31638, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 por el monto de S/ 214 790 274 052,00 (DOSCIENOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
  
GRAL. PNP Wilman Guillermo Carrasco Becerra  
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

En el Anexo N° 06, página 714 de la LEY N° 31365, se detalla que se ha destinado para el Gobierno Regional de Lambayeque, en el Programa Presupuestal Camino Departamental con Mantenimiento Vial el monto de S/ 4 341 250.00 (Cuatro Millones Trecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles, que permita atender los mantenimientos periódicos y rutinarios de la red vial departamental pavimentada y no pavimentada.

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000025-2023-GR.LAMB/GR [4441005-1], se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego: 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque.

Asimismo, en el Presupuesto Institucional Modificado se hace referencia en la meta 24 al MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFIRMADADA DE LA RUTA LA-101, TRAMO: CHOCHOPE – LA RAMADA – DV. SALAS – KERGUER, LONG. 24.267 KM. Distrito de Chochope y Salas, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque" por un monto de S/. 200,712.00 (Doscientos Mil Setecientos Doce y 00/100 soles).

- ✓ Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 000050-2023-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP, Reg.[4456422-14], el Ingeniero Jorge Luis Guerrero Chiroque Coordinador del Área de Estudios y Proyectos, ha evaluado el contenido del Expediente Técnico: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFIRMADADA DE LA RUTA LA-101, TRAMO: CHOCHOPE – LA RAMADA – DV. SALAS – KERGUER, LONG. 25.090 KM." Distrito de Chochope y Salas, provincia de Lambayeque, departamento Lambayeque", elaborado por el Área de Estudios y Proyectos de la DECA, Ing. Jorge Luis Guerrero Chiroque; encontrándolo **CONFORME** y donde solicita aprobar el expediente técnico con acto resolutivo.
- ✓ Con Oficio N°115-2022-MTC/21.LBT, el Ing° Maximiliano W. Morales Lluén, Coordinador Zonal Oficina Descentralizada de PROVIAS DESCENTRALIZADO-LA LIBERTAD, indica que el citado expediente cumple con los parámetros indicados en el Manual de Conservación o Mantenimiento de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- ✓ Que, de conformidad con las atribuciones y facultades otorgadas a la Dirección Ejecutiva de Caminos, con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1272, que modifica la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 024-2015-GR. LAMB/CR, que aprueba la actualización del ROF del Gobierno Regional de Lambayeque, O.R N°. 005-2018-GR. LAMB/CR que aprueba la actualización del ROF del Gobierno Regional de Lambayeque y con las atribuciones conferidas por la R.E.R. N° 000559-2021-GR. LAMB/GR.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
*[Firma]*  
GRAL. INP-141 Wilman Guillermo Carrasco Becerra  
GERENTE REGIONAL

19-

**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

- ✓ Con fecha 25 de mayo del 2023; se aprueba con RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000002-2023-GR.LAMB/GRTC-DECA [4456422 - 15], el Expediente técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFIRMADA DE LA RUTA LA-101, TRAMO: CHOCHOPE – LA RAMADA – DV. SALAS – KERGUER, LONG. 25.090 KM.

**10. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

**Objetivo General:**

Contratar el servicio de Mantenimiento Rutinario de la red vial departamental Afirmada de la Ruta LA-101, Tramo: Emp. LA-1 NJ (Chochope) – La Ramada – Dv. Salas – Dv. Kerguer., Long. 25.090 Km.

Tiene como objetivo, promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

Los expedientes técnicos para el mantenimiento rutinario de los caminos departamentales, están orientados a lograr una circulación permanente y segura en los caminos a intervenir.

**Objetivo Específico:**

- Garantizar una infraestructura vial en condiciones de continuidad, fluidez y seguridad; reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población.
- Garantizar que las rutas mantengan siempre mejor o igual las condiciones de estado durante el año 2022, establecidos en el proyecto de mantenimiento.
- Preservar todos los elementos del camino con la mínima cantidad de alteraciones o daños.
- Mejorar la carpeta de rodadura asfáltica de los sectores críticos.
- Proporcionar comodidad, seguridad y economía de circulación de los vehículos que utilizan la vía.
- Favorecer la economía familiar e individual mediante la disminución de las operaciones de transporte terrestre, por lo que concierne a los movimientos de pasajeros y mercancías.



**11. META**

Como meta lineal se tiene 25.090 Km. de mantenimiento rutinario de carretera afirmada.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
*[Signature]*  
GRAL. PNP ING. Wilman Guillermo Carrasco Becerra  
GERENTE REGIONAL

18.-

**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Las metas por actividades se pueden apreciar, tanto en los metrados como en el presupuesto.

PUNTO	KILOMETRAJE	COORDENADAS UTM		
		ESTE	NORTE	COTA
INICIO DEL TRAMO	0+000	650533.841 m	9319680.703 m	230 m.s.n.m.
FIN DEL TRAMO	25+090	664637.307 m	9315787.01 m	1364m.s.n.m.

**12. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**

La entidad, requiere contratar los servicios de "Mantenimiento Rutinario de la red vial departamental Afirmada de la Ruta LA-103, Tramo: Emp. LA-1 NJ (Chochope) – La Ramada – Dv. Salas – Dv. Kerguer., Long. 25.090 Km.", de acuerdo a los términos de referencia, los cuales contienen información, procesos y procedimientos técnicos del tramo. Las actividades del contrato se implementarán en dos fases, conforme se explica y desarrolla a continuación.

FASE	META	ACTIVIDADES
OPERATIVA	Ejecución de mantenimiento rutinario	Ejecución de las actividades del mantenimiento rutinario según expediente técnico del tramo.
POST OPERATIVA	Cierre del Servicio	Elaboración de la liquidación del contrato del servicio



**FASE OPERATIVA – EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO**

El contratista esta obligado a iniciar las actividades de mantenimiento rutinario, desde la fecha en que se debe dar por iniciado el contrato (a partir del día siguiente de la entrega del adelanto directo y del terreno)

**FASE POST OPERATIVA – CIERRE DEL SERVICIO**

El contratista esta obligado a iniciar las actividades de liquidación del contrato, a partir del día siguiente de la recepción del servicio por el área usuaria (Dirección ejecutiva de caminos y coordinación de Obras) mediante acta. Donde al cumplimiento de esta fase se podrá dar la conformidad de servicio, por el cual esta sujeta a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento previa aprobación de la liquidación del contrato vía acto resolutivo.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
 GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
 GRAL. PNP Inj. Wlman Guillermo Carrasco Becerra  
 GERENTE REGIONAL

18-

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

**12.1 Actividades:**

**Alcance.** - Es el conjunto de actividades de carácter preventivo que se adjuntan permanentemente a lo largo de la vía que se realizan diariamente con la finalidad principal de preservar todos los elementos viales con la mínima cantidad de alteraciones o de daños, en lo posible conservando las condiciones que tenía después de la construcción y/o conservación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento.

Así mismo, incluye actividades socio-ambientales, de atención de emergencias viales menores y de cuidado y vigilancia de la vía

La conservación rutinaria, será requerida desde el primer día de iniciado el servicio, y se ejecutará hasta el último día de vigencia del mismo.

**Objetivo.** - Conservar la Ruta LA-101, a través del Servicio de "Mantenimiento Rutinario de la red vial departamental Afirmada de la Ruta LA-101, Tramo: Emp. LA-1 NJ (Chochope) – La Ramada – Dv. Salas – Dv. Kerguer., Long. 25.090 Km.", en óptimas condiciones de operación, transitabilidad, seguridad y confort, así como controlar el deterioro prematuro de la infraestructura vial, para lograr el mantenimiento rutinario exigido por el presente término de referencia.

**Actividades.** - El contratista se obliga a la ejecución permanente durante el desarrollo del contrato de todas y cada una de las actividades de conservación rutinaria, relacionada con los presente términos de referencia y al cumplimiento del expediente técnico de servicio de mantenimiento rutinario.



GERENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
GRAL. PNP (R) Wilman Guillermo Carrasco Becerra  
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

13. METAS DEL PROYECTO:

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01	PRELIMINARES		
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	GLB	1.00
01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	GLB	1.00
01.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL	GLB	1.00
02	TRANSPORTE		
02.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<=1	m3k	487.14
02.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1KM	m3k	9,274.99
03	CONSERVACION DE LA PLATAFORMA Y TALUDES		
03.01	LIMPIEZA DE DERRUMBES Y HUAICOS MENORES	m3	696.93
04	CONSERVACIÓN DE CALZADA EN AFIRMADO		
04.01	BACHEO EN AFIRMADO	m3	471.89
04.02	PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL	km	24.00
05	CONSERVACIÓN DE DRENAJE SUPERFICIAL		
05.01	RECONFORMACIÓN DE CUNETAS NO REVESTIDAS	m	24,000.00
06	CONTROL DE VEGETACIÓN		
06.01	ROCE Y LIMPIEZA	m2	21,600.00
07	CONSERVACION DE LA SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL		
07.01	CONSERVACIÓN DE LAS SEÑALES VERTICALES	glb	1.00
07.02	CONSERVACION DE POSTES KILOMETRICOS	und	3.00
08	IMPACTO AMBIENTAL		
08.01	RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE AREAS OCUPADAS	glb	1.00



- Todas las actividades de mantenimiento rutinario, se deberán ejecutar de acuerdo al manual de carreteras – mantenimiento de conservación vial.
- Es responsabilidad del contratista disponer de los equipos necesarios en

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
 GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GRAL. PNP Inj Wilman Guillermo Carrasco Becerra  
 GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

forma oportuna para ejecutar las actividades de mantenimiento rutinario, con la finalidad de cumplir con los trabajos y avances programados.

- El avance del servicio, será evaluado mensualmente o de manera aleatoria si así lo considera el supervisor y/o Inspector del mantenimiento.
- La conservación rutinaria se pagará mensualmente sin reajustes, monto al cual se le descontará porcentualmente el adelanto otorgado.

**FASE PORT OPERATIVA – CIERRE DEL SERVICIO**

**a. Liquidacion del contrato del servicio**

- El contratista elaborara y presentara el supervisor y/o Inspector del mantenimiento la liquidacion del contrato de servicio en base a la estructura elaborada y proporcionada por la entidad (direccion de caminos) , en un plazo maximo de 15 dias calendarios a partir del dia siguiente de recepcionado el servicio por el area usuaria (Direccion ejecutiva de caminos de la GRTC-LAMB) mediante acta , y el monitor , a su vez , se pronunciara ante la entidad dando la conformidad o elaborando una nueva liquidacion en un plazo maximo de 10 dias calendarios.
- La entidad tiene siete (07) dias calendarios para aprobar la liquidacion del servicio.

**14. PROCEDIMIENTO**

**a. Instalacion del servicio**

El servicio sera instalado por el contratista , en base al personal con sus respectivos EPPS y herramientas , ademas de la maquinaria y equipos requeridos, acto en que se verificara el cumplimiento por el Inspector y/o supervisor del mantenimiento , ( con respecto a los equipos y maquinaria estos se verificaran antes de ser movilizados al tramo de mantenimiento).

**b. Prestacion del servicio**

El servicio sera prestado conforme al expediente tecnico aprobado mediante RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 00002-2023-GR.LAMB/GRTC-DECA [4456422 - 15].

Se describe los elementos mas relevantes:

**Sobre Solicitud y entrega de adelanto directo**

No corresponde Adelanto, es único pago.

**Entrega de las areas de servicio de la carretera e inicio del servicio**

Para la entrega de areas de mantenimiento rutinario de la red vial departamental (Acta de entrega del terreno) , el supervisor y/o inspector del servicio y el contratista efectuaran el recorrido de los tramos contratados a lo largo de la red



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GRAL. PNP (a) Wilman Guillermo Carrasco Becerra  
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

vial departamental y llevaran a cabo la revision de los elementos de conforman la carretera : calzada , bremas , zonas laterales , drenaje , estructuras viales y señalizacion , los mismo que seran registrados en el acta de entrega de terreno.

Una vez efectuada la entrega de areas de servicio de mantenimiento rutinario de la Red vial al CONTRATISTA ; este debera dar comienzo inmediateo a los trabajos contratados , previso entrega del adelanto directo.

Una vez efectuada la entrega de areas de servicio de mantenimiento rutinario de la red vial al contratista , esta debera dar comienzo inmediato y/o al dia siguiente a los trabajos contratados , previa entrega del adelanto directo.

**Procedimiento para ejecucion del mantenimiento rutinario**

Los procedimientos para ejecutar todas las actividades correspondientes al servicio de "Mantenimiento Rutinario de la red vial departamental Afirmada de la Ruta LA-101, Tramo: Emp. LA-1 NJ (Chochope) – La Ramada – Dv. Salas – Dv. Kerguer., Long. 25.090 Km.", son las siguientes : en primer lugar se debe tener en cuenta que para todas y cada una de las actividades ejecutadas como parte del cumplimiento del servicio de mantenimiento rutinario , , se debe cumplir con la charla de inducción en seguridad de 5 minutos con temas referentes o relacionados con la actividad(es) a ejecutarse en el día. Luego se colocara las señales preventivas y dispositivos de seguridad , que garanticen la ejecución segura de los trabajos y el ordenamiento del transito sin riesgos de incidentes durante el tiempo requerido.

Además , el personal debe contar con los uniformes , cascos y todo los elementos de seguridad industrial en concordancia con las normas de seguridad (Norma G.050) . Se debe realizar la toma de fotografias de casos sobresaliente y/o representativos (antes-durante y después) . Y en caso se tenga que eliminar materiales sobrantes provenientes de la ejecucion de las actividades, estos deben ser trasladados a los botaderos autorizados . Al terminar los trabajos , retirar las señales y dispositivos de seguridad utilizados de manera adecuada y segura. Según las actividades a ejecutarse , se puede mencionar los siguientes procedimientos , en concordancia con el manual de carreteras de mantenimiento o conservacion vial , aprobado con R.D. N°028-2014-MTC/14 (30/10/2014) Y OTRAS NORMAS DEL MTC.

**Recepcion , revision y conformidad de la culminacion de la ejecucion del mantenimiento rutinario**

- El contratista , presentara la liquidacion del contrato de servicio en un plazo maximo de 15 dias calendarios a partir del dia siguiente de recepcionado el servicio por el area usuaria ( Direccion ejecutiva de caminos – Coordinador de Obras) mediante acta.
- El supervisor y/o inspector del mantenimiento , se pronunciara dando la conformidad o elaborando una nueva liquidacion en un plazo de 10 dias calendarios.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GRAL. PNP (r) Wilman Guillermo Carrasco Becerra  
GERENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

- La entidad tiene siete (07) días calendarios para aprobar la liquidación del servicio.

**14.1 Plan de Trabajo:**

- En el plan de trabajo, el Contratista del servicio desarrollará todos los trabajos necesarios a satisfacción del Área Usuaria, dentro del Plazo máximo para la ejecución del Servicio. Para lo cual el Contratista al momento de empezar los trabajos alcanzará a la Supervisión y/o Inspector su **CRONOGRAMA ACTUALIZADO** de actividades, el cual estará de acuerdo con los plazos establecidos por la supervisión y que permita cumplir a satisfacción la prestación del Servicio de "Mantenimiento rutinario de la red vial departamental Afirmada de la Ruta LA-101, Tramo: Emp. LA-1 NJ (Chochope) – La Ramada – Dv. Salas – Dv. Kerguer., Long. 25.090 Km."

**14.2 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad:**

- La Entidad proveerá el Expediente Técnico para la ejecución del Servicio de "Mantenimiento rutinario de la red vial departamental Afirmada de la Ruta LA-101, Tramo: Emp. LA-1 NJ (Chochope) – La Ramada – Dv. Salas – Dv. Kerguer., Long. 25.090 Km."

**15. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

De conformidad con el numeral 49.5 del Reglamento, se establece:

- a. Número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- b. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.
- c. Así mismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 40% en servicios iguales y/o similares.



**16. MONTO DE EJECUCION:**

- ✓ Los costos y presupuesto del Proyecto de: **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFIRMADADA DE LA RUTA LA-101, TRAMO: CHOCHOPE – LA RAMADA – DV. SALAS – KERGUER, LONG. 25.090 KM., con precios al mes de Marzo de 2023.**

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GRAL. PNP ING. Wilman Guillermo Carrasco Becerra  
GERENTE REGIONAL

12-

Presupuesto

Presupuesto 0492003 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LA-101, CHÓCHOPE - LA RAMADA - DV. SALAS - KERGUER  
Subpresupuesto 001 MANTENIMIENTO RUTINARIO  
Cliente GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Costo al 17/05/2023  
Lugar LAMBAYEQUE - CHICLAYO - PIMENTEL

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	PRELIMINARES				14,320.85
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	GLB	1.00	8,855.25	8,855.25
01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	GLB	1.00	3,959.04	3,959.04
01.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL	GLB	1.00	1,507.56	1,507.56
02	TRANSPORTE				9,574.70
02.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<=1	MGK	487.14	2.90	1,412.71
02.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1KM	MGK	3,274.99	0.88	8,161.99
03	CONSERVACION DE LA PLATAFORMA Y TALUDES				4,955.17
03.01	LIMPIEZA DE DERRUMBES Y HUAICOS MENORES	m3	696.93	7.11	4,955.17
04	CONSERVACION DE CALZADA EN AFIRMADO				42,445.62
04.01	BACHEO EN AFIRMADO	m3	696.93	37.36	26,037.30
04.02	PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL	KM	24.00	693.68	16,408.32
05	CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL				9,840.00
05.01	RECONFORMACION DE CUNETAS NO REVESTIDAS	m	24,000.00	0.41	9,840.00
06	CONTROL DE VEGETACION				32,616.00
06.01	ROCE Y LIMPIEZA	m2	21,600.00	1.51	32,616.00
07	CONSERVACION DE LA SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				6,987.40
07.01	CONSERVACION DE SEÑALES VERTICALES	GLB	1.00	5,987.48	5,987.48
07.02	CONSERVACION DE POSTES KILOMETRICOS	und	3.00	326.64	979.92
08	IMPACTO AMBIENTAL				500.00
08.01	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS OCUPADAS	GLB	1.00	500.00	500.00
	COSTO DIRECTO				121,219.74
	GASTOS GENERALES				25,804.69
	UTILIDAD				6,060.99
	SUB_TOTAL				153,085.42
	IGV				27,555.38
	VALOR REFERENCIAL				180,640.80
	GASTOS OPERATIVOS				20,071.20
	PRESUPUESTO TOTAL				200,712.00

SON : CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE Y 74/100 NUEVOS SOLES



son: **Doscientos Mil Setecientos Doce y 00/100 soles.**

**17. REQUISITOS DE CALIFICACION**

**17.1. Del Postor**

**a.1. Capacidad Legal:**

- El Contratista debe contar con inscripción vigente en el RNP en servicios y habilitado.
- El Contratista debe contar con Ficha Ruc activo

**Acreditación:**

- Copia de RNP
- Copia de Ficha Ruc activo (Deberá estar alineado al Objeto de la convocatoria y/ o similares)

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GRAL. PNP (n) *Wilman Guillermo Carrasco Becerra*  
GERENTE REGIONAL

11.-

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

17.2. Capacidad Técnica y Profesional:

17.2.2. Equipamiento Estratégico del Servicio:

- 01 CAMION VOLQUETE DE 15 M3.
- 01 RODILLO LISO AUTOPROPULSADO 111 – 130 HP / 9 - 11 TN.
- 01 CAMION CISTERNA AGUA – 3000 GL.
- 01 CARGADOR FRONTAL.
- 01 CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4 X 4.

La acreditación se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Se aceptarán únicamente equipos y vehículos de igual o mayor capacidad a la solicitada en la relación de equipos del equipamiento estratégico.

17.2.3. Del Personal Clave:

Formación Académica Técnica y Profesional Clave.

Personal Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de Obra	Ingeniero Civil, titulado y colegiado habilitado	Experiencia mínima de dos (02) años como Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Inspector en Servicios y/u Obras; iguales y/o similares al objeto a la convocatoria.
Especialista Ambiental y Seguridad en Obra	Ingeniero ambiental y/ ingeniero civil y/o industrial, colegiado y habilitado	Experiencia mínima de (01) año como especialista en seguridad y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o ingeniero de impacto ambiental y/o medio ambiente en obras en general y/o similares al objeto de la convocatoria.
Especialista en suelos y pavimentos	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo colegiado y habilitado	Experiencia mínima de (01) año como especialista en control de Calidad de obra y materiales y/o especialista en suelos y pavimentos en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GRAL. PNP-(r) Wilman Guillermo Carrasco Becerra  
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

Capacitación del personal Profesional Clave:

Cargo	Denominación de la Capacitación
Residente de Obra	<ul style="list-style-type: none"><li>- Capacitación en Residencia y/o Supervisión de Proyectos viales y/o Infraestructura vial, con un mínimo acumulado de 80 horas lectivas.</li><li>- Capacitación en Valorización y Liquidación de obras, con un mínimo acumulado de 40 horas lectivas.</li></ul>
Especialista Ambiental y Seguridad en Obra	<ul style="list-style-type: none"><li>- Capacitación en SSOMA y/o seguridad industrial y/o prevención de riesgos y/o gestión de riesgos y/o seguridad en obras, con un mínimo acumulado de 80 horas lectivas.</li></ul>
Especialista en suelos y pavimentos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Capacitación en suelos y/o pavimentos y/o tratamientos de superficies de rodadura, con un mínimo acumulado de 40 horas lectivas.</li></ul>

Servicios similares: ~~Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento Periódico o rutinarios y/o Conservación de Infraestructura Vial Pavimentada y/o similares al objeto de la convocatoria.~~

Rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento periódico o rutinario y/o mantenimiento periódico y/o rutinario de caminos vecinales y/o conservación de infraestructura vial pavimentada y/o similar al objeto de convocatoria.

Se entiende por Infraestructura Vial Pavimentada a carreteras y/o autopistas y/o vías de Evitamiento y/o intercambios viales y/o pasos a desnivel y/o Bypass.



**Acreditación**

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

**a. Experiencia del Postor en la Especialidad**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles)**, en la ejecución de servicios iguales o similares al objeto a la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta que se computará desde la fecha conformidad o emisión del comprobante de pago,

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
*[Firma]*  
GRAL. PNP (R) Wilman Guillermo Carrasco Becerra  
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

según corresponda

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles)**, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Servicios similares: ~~Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento Periódico o rutinarios y/o Conservación de Infraestructura Vial Pavimentada y/o iguales al objeto de la convocatoria.~~

Rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento periódico o rutinario y/o mantenimiento periódico y/o rutinario de caminos vecinales y/o conservación de infraestructura vial pavimentada y/o similar al objeto de convocatoria.

Se entiende por Infraestructura Vial Pavimentada a carreteras y/o autopistas y/o vías de Evitamiento y/o intercambios viales y/o pasos a desnivel y/o Bypass.

**Acreditación:**

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación, (ii) Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documentalmente y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en mismo comprobante a un máximo de veinte (20) contrataciones.



En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**18. EJECUCION DEL CONTRATO**

El contratista ejecutara el servicio en estricto cumplimiento del expediente técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Así mismo el contratista y la entidad deberán tomar como base las consideraciones de la ley de contrataciones del estado y su reglamento, incluidas su modificatorias.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
GR/L. PNP (R) *W*lman Guillermo Carrasco Becerra  
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

08.-

ejecución de obras, empleando procedimiento constructivo de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, están sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la entidad a través de la supervisión y/o inspector.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción.

Todo procedimiento de constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura de saneamiento.

### 19. OBLIGACIONES y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- El CONTRATISTA presentará una curva de avance y un cronograma de desembolsos basado en los montos estimados de facturación.
  - El contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el supervisor y/o Inspector lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente o toda a su vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del mismo.
  - La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el supervisor y/o Inspector, no eximirán al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato.
  - Los planos del proyecto de deben tomar como base referencial, procurando la mejor solución técnica, sin alterar la esencia de la obra.
  - El contratista, para el inicio de los trabajos deberá contar con la documentación requerida, previamente aprobada por el supervisor y/o Inspector. Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculo, planillas, solicitudes de autorizaciones, etc. serán presentadas con una anticipación no menor a cinco días hábiles.
- El contratista ejecutará el trazo topográfico y replanteo del servicio y presentará al supervisor y/o Inspector para su aprobación.
- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural.
  - El contratista será responsable exclusivo de la vigilancia general del servicio y de los almacenes y campamentos en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
  - El contratista tiene la obligación de velar por la conservación del medio ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones necesarias.
  - El contratista deberá identificar y utilizar a su costo, depósitos temporales para colocar los residuos de materiales que por defecto de la obra se genere, evitando en



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
*[Firma]*  
GRAL. PNP (r) Wilton Guillermo Carrasco Becerra  
GERENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

los posible el impacto negativo con el medio ambiente.

- El contratista deberá asumir la responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.
- De acuerdo al RLCE. - Artículo 40.- Responsabilidad del contratista. - Numeral 40.2.- El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

**20. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El Plazo de Ejecución del servicio será de Treinta (30) días calendario.

**INICIO DEL PLAZO:**

**1. Ejecución contractual**

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento. Dicha vigencia rige el consentimiento de la liquidación de servicio y se efectuó el pago correspondiente.



**2. Plazo de inicio de ejecución del Servicio**

Que la entidad notifique al contratista quien es inspector o el Supervisor, según corresponda.

- a. Que la Entidad haya hecho entrega total del terreno o lugar donde se ejecuta la Obra según corresponda.
- b. Que la entidad haya hecho entrega del expediente técnico de servicio completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consulta y observaciones.
- c. Que la entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Las condiciones a que se refieren los numerales literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente, de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La ENTIDAD puede acordar con el Contratista diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución del servicio según los supuestos previstos en el artículo 176.9 del reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

GERENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
  
GRAL. PNP Wilman Guillermo Carrasco Becerra  
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

**21. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

La prestación del servicio se dará dentro de la carretera departamental Ruta LA-101, Tramo: Emp. LA-1 NJ (Chochope) – La Ramada – Dv. Salas – Dv. Kerguer., Long. 25.090 Km.

**22. RESULTADOS ESPERADOS**

El resultado esperado, es el servicio de "Mantenimiento Rutinario de la red vial departamental Afirmada de la Ruta LA-101, Tramo: Emp. LA-1 NJ (Chochope) – La Ramada – Dv. Salas – Dv. Kerguer., Long. 25.090 Km.", según lo detallado en el expediente técnico y la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Presentación de Valorizaciones**

Con la finalidad de que se pueda verificar la ejecución física de la Actividad el contratista presentará informes de valorización, en Original y tres copias conteniendo los siguientes documentos:

**INFORME:**

- Carta o informe del contratista al supervisor de la obra alcanzando la valorización.
- Información Digital (CD, ARCHIVOS EDITABLES)



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
*[Signature]*  
GUAL. PNP (P) Wilman Guillermo Carrasco Becerra  
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

- Copia de contrato de consorcio
- Copia de RNP
- Adjuntar Copias de Vaucher De Pago A Es Salud, Pago A Conafovicer, Pago a Sencico, Planilla Electrónica, Pólizas De Seguro De Los Trabajadores, Boletas De Pago De Sus Trabajadores) , de ser necesario.
- Copia de certificados de Habilidad
- Copia de la carta de fiel cumplimiento vigente
- Copia del Acta de entrega de terreno / acta de inicio del servicio
- Cuaderno de Ocurrencias del Servicio
- CD con toda la documentación editable
- Todos los documentos debidamente firmados por el contratista y supervisor y/o inspector.

**Presentación Liquidación Técnica Financiera del Servicio**

Una vez cobrado la última valorización y recepcionado el servicio, el contratista presentará la Liquidación del Servicio, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, con modificatorias vigentes en original y tres copias conteniendo los siguientes documentos:

**LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA:**

- Informe Final
- Informes Originales de cada Valorización
- Memoria Descriptiva Valorizada Completa
- Liquidación Económica del Servicio
- Cuadro de Valorizaciones Pagadas
- Estado Económico Financiero
  - o Copia de Comprobante de Pago de cada Valorización
  - o Copia de Comprobante de Detracción y Boucher de cada Valorización
  - o Copia de Orden de servicio de cada Valorización
  - o Copia de Factura cancelada de cada Valorización
  - o Copia de Informe de Conformidad de cada Valorización
- Calculo de Multas si las hubiera
- Cuadros de valorizaciones mensuales y Valorización Final del Servicio
- Diagramas de programación del Servicio actualizado, barras de GANTT, que permita identificar el desenvolvimiento de la ejecución del Servicio.
- Copia del Contrato de Servicio (Fedateado)



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GRAL. PNP (r) Wilman Guillermo Carrasco Becerra  
GERENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

- Copia del Contrato de Consorcio (Fedateado)
- Acta de Entrega de Terreno (Original)
- Acta de Inicio del Servicio (Original)
- Plano de replanteo
- Panel Fotográfico (Antes, Durante y Después)
- Cuaderno de Ocurrencias
- Conclusiones, determinando el Monto Final y Saldo Final del Contrato
- Anexos

El inspector y/o supervisor responsable, revisará y aprobará la liquidación mediante un informe. Posteriormente el Coordinador de Supervisión y Liquidaciones emitirá un Informe de Aprobación y Conformidad al servicio ejecutado, el mismo que seguirá el trámite regular de pago.

**23. MODALIDAD DE SELECCION**

Contratación por Adjudicación Simplificada

**24. SISTEMA DE CONTRATACION**

Suma Alzada

**25. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO**

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y previo al inicio de la ejecución del servicio, el contratista está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, para lo cual presentara al supervisor y/o inspector su plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, que incluirá actividades y acciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos.

**26. GARANTIA MINIMA DEL SERVICIO**

La garantía de fiel cumplimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificatorias vigentes.

**27. FORMULA DE REAJUSTE**

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas de reajuste polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GRAL. PNP In) *Wilman Guillermo Carrasco Becerra*  
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

**28. FORMA DE PAGO**

FASE	META	Forma de pago	Observación
OPERATIVA	Ejecución de mantenimiento rutinario	Se pagará en un único Pago, mediante Valorización Única.	Estará sujeto a la Valorización presentada previa Conformidad del área Usuaria.

**29. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

El inspector y/o supervisor responsable, revisará y aprobará los informes. Posteriormente el Coordinador de Supervisión y Liquidaciones emitirá un Informe de Aprobación y Conformidad al servicio ejecutado, el mismo que seguirá el trámite regular de pago, en un plazo que no extenderá de los diez (10) días calendario de haber cumplido la entrega del servicio.

**30. ADELANTOS**

No se otorgará adelantos

**31. SUBCONTRATACION**

No se permite sub contratación

**32. CONFIDENCIALIDAD**

El postor se obliga a guardar confidencialidad y reserva absoluta de todos los conocimientos, información y documentación relacionada con el servicio a la que tenga acceso, quedando expresamente prohibido a revelar dicha información a terceros.

**33. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
GRAL. PNP (n) Wilman Guillermo Carrasco Becerra  
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

**34. OTRAS PENALIDADES**

La GRTC LAMBAYEQUE aplicará al Contratista otras penalidades de conformidad al artículo 163° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Las aplicaciones de estas penalidades están referidas al porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T) y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Monto	Descripción de la Penalidad	Criterio de Aplicación
1% del Monto del Contrato Vigente	No cumple con proveer el personal indicado en la propuesta y/o Términos de referencia	Aplicación por Constatación y por caso ocurrido
20% de UIT	Por cada Reemplazo al Personal Indicado en la Propuesta y/o Términos de referencia	Aplicación por caso ocurrido
1% del Monto del Contrato Vigente	No cuenta con el equipo mínimo indicado en la Propuesta y/o Términos de referencia	Aplicación por Constatación y por caso ocurrido
1% del Monto del Contrato Vigente	El residente no se encuentra en obra si haber justificado su ausencia ante el Inspector y/o Supervisor	Aplicación por Constatación
1% del Monto del Contrato Vigente	El personal no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos	Aplicación por Constatación
1% del Monto del Contrato Vigente	No cumple con las responsabilidades de salario a su personal acorde con su propuesta, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a ley, evidenciado por reclamos de su personal a la Entidad.	Aplicación por Caso Ocurrido
1% del Monto del Contrato Vigente	No cumple con las responsabilidades de pago oportuno, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a ley, evidenciado por reclamos de su personal a la Entidad.	Aplicación por Caso Ocurrido
1% del Monto del Contrato Vigente	No mantener el cuaderno de ocurrencias al día y/o si el residente no permite acceso al cuaderno de ocurrencia al inspector o supervisor.	Aplicación por Caso Ocurrido
1% del Monto del Contrato Vigente	Por trabajos mal ejecutados o defectuosos, según la evaluación del supervisor o inspector. Además de la Penalidad, el Contratista deberá corregir las deficiencias del trabajo sin costo alguno para la Entidad	Aplicación por Caso Ocurrido
1% del Monto del Contrato Vigente	Por el empleo de materiales no normalizados o en pésimo estado según criterio del supervisor o inspector. El contratista deberá retirar el material observado y reemplazarlo con otro que cumpla con las características técnicas y evaluación del supervisor o inspector, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	Aplicación por Caso Ocurrido
0.8% del Monto del Contrato Vigente	Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización.	Aplicación por Caso Ocurrido



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GRAL. PNP (r) Wilman Guillermo Carrasco Becerra  
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

0.5% del Monto del Contrato Vigente	Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 5 días calendario del inicio del plazo contractual, la penalidad es por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de servicio durante la ejecución del servicio, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	Aplicación por Caso Ocurrido
0.5% del Monto del Contrato Vigente	Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en el servicio, tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas, se aplicará por cada día de incumplimiento	Aplicación por Caso Ocurrido
3% del Monto del Contrato Vigente	Cuando el Contratista no entregue el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual	Aplicación por Constatación



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
*[Signature]*  
GRAL. ENP. IN. Wilman Guillermo Carrasco Becerra  
GERENTE REGIONAL

**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**Importante para la Entidad**

Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<u>Requisitos:</u> El contratista debe contar con inscripción vigente en el RNP en servicios y habilitado. El contratista debe contar con ficha RUC activo.
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de RNP Copia de Ficha RUC Activo.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

**Importante para la Entidad**

Asimismo, la Entidad **puede** adoptar uno o más de los requisitos de calificación siguientes:

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los requisitos de calificación que no se incluyan.*

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<u>Requisitos:</u> <ul style="list-style-type: none"><li>• 01 CAMIÓN VOLQUETE DE 15 M3</li><li>• 01 RODILLO LISO AUTOPROPULSADO 111-130 HP/ 9-11TN.</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 01 CAMIÓN CISTERNA AGUA – 3000GL.</li> <li>• 01 CARGADOR FRONTAL</li> <li>• 01 CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> </div>
<b>B.3</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><b>Importante para la Entidad</b></p> <p><i>Para las calificaciones del personal se puede considerar al menos uno de los requisitos siguientes:</i></p> <p><b>Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como el requisito de calificación, si este no ha sido incluido.</b></p>
<b>B.3.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>RESIDENTE DE OBRA:</b> Ingeniero Civil , titulado y colegiado habilitado.</li> <li>• <b>ESPECIALISTA AMBIENTA Y SEGURIDAD EN OBRAS:</b> Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Industrial, titulado y colegiado habilitado.</li> <li>• <b>ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS:</b> Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo, Titulado y Colegiado Habilitado.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El Título será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <a href="https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/">https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/</a>, según corresponda.</p> <p>En caso el Título no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
<b>B.3.2</b>	<b>CAPACITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>RESIDENTE DE OBRA:</b> Capacitación en Residencia y/o Supervisión de Proyectos viales y/o Infraestructura vial, con un mínimo acumulado de 80 horas lectivas.</li> <li>• <b>ESPECIALISTA AMBIENTA Y SEGURIDAD EN OBRAS:</b> Capacitación en SSOMA y/o seguridad industrial y/o prevención de riesgos y/o gestión de riesgos y/o seguridad en obras, con un mínimo acumulado de 80 horas lectivas.</li> <li>• <b>ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS:</b> Capacitación en suelos y/o pavimentos y/o tratamiento de superficies de rodadura, con un mínimo acumulado de 40 horas lectivas.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de: constancia, certificado y otros documentos.</p>

	<p><b>Importante</b></p> <p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p>
<b>B.4</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>RESIDENTE DE OBRA:</b> Experiencia mínima de dos (02) años como Ingeniero residente y/o supervisor y/o inspector en servicios y/u obras, iguales o similares al objeto de la convocatoria.</li> <li>• <b>ESPECIALISTA AMBIENTA Y SEGURIDAD EN OBRAS:</b> Experiencia mínima de (01) año como especialista en seguridad y/o seguridad e higiene ocupacional y/ingeniero de impacto ambiental y/o medio ambiente en obras en general y/o similares al objeto de la convocatoria.</li> <li>• <b>ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS:</b> Experiencia mínima de un (01) año como especialista en control de calidad de obra y materiales y/o especialista en suelos y pavimentos en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</li> </ul> <p><b>OBRAS SIMILARES:</b> <i>Rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento periódico o rutinario y/o mantenimiento periódico y/o rutinario de caminos vecinales y/o conservación de infraestructura vial pavimentada y/o similar al objeto de convocatoria.</i>  <i>Se entiende por Infraestructura vial pavimentada a carreteras y/o autopistas y/o vías de evitamiento y/o intercambios viales y/o pasos de desnivel y/o Bypass.</i></p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i></li> <li>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i></li> <li>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i></li> <li>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></li> </ul>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/.50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento periódico o rutinario y/o mantenimiento periódico y/o rutinario de caminos vecinales y/o conservación de infraestructura vial pavimentada y/o similar al objeto de la convocatoria.

Se entiende por infraestructura vial pavimentada a carreteras y/o autopistas y/o vías de evitamiento y/o intercambios viales y/o pasos a desnivel y/o bypass.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>14</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la

<sup>14</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

Experiencia del Postor en la Especialidad

**Importante**

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub>=Precio i O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

**Importante para la Entidad**

*De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se **pueden** consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>15</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo

<sup>15</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### **Importante para la Entidad**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>16</sup>**

*“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [... ..], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].*

*[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la

<sup>16</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

conformidad de la recepción de la prestación.

#### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### Importante

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante para la Entidad

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y*

**OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de **[CONSIGNAR EL PLAZO]** siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD]**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**<sup>17</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>18</sup>.*

<sup>17</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>18</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-GR.LAMB/GRTC

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>19</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>20</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>19</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>20</sup> Cuando el monto del valor referencial del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO N° 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-GR.LAMB/GRTC**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>21</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>22</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>23</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

<sup>21</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>22</sup> Ibídem.

<sup>23</sup> Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>24</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>24</sup> Cuando el monto del valor referencial del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-GR.LAMB/GRTC**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-GR.LAMB/GRTC**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-GR.LAMB/GRTC**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-GR.LAMB/GRTC

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>25</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>26</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

---

<sup>25</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>26</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>27</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

---

<sup>27</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**ANEXO N° 6  
PRECIO DE LA OFERTA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-GR.LAMB/GRTC**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar el precio de su oferta en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

**Incluir o eliminar, según corresponda**

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 7  
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA  
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-GR.LAMB/GRTC**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>28</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>28</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-GR.LAMB/GRTC**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>29</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>30</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>31</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>32</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>33</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>34</sup>
1										
2										
3										

<sup>29</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>30</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>31</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>32</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>33</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>34</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>29</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>30</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>31</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>32</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>33</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>34</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA**

**(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-GR.LAMB/GRTC**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o el procedimiento de selección según relación de ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO  
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-GR.LAMB/GRTC**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [DE SER EL CASO, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN], debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-GR.LAMB/GRTC**

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

## ANEXO N° 11

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-GR.LAMB/GRTC**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

## ANEXO N° 12

### AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-GR.LAMB/GRTC**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

#### **Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*